

Señor Juez: A su despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la demandada SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA LTDA – SEVICOL LTDA presentó memorial allegando constancia de notificación del llamado en garantía SMART CENTER COMUNICACIONES SAS, pero se observa que dentro de los anexos enviados no se incluyó el respectivo a la reforma de la demanda. Se encuentra pendiente por resolver la solicitud de medidas cautelares solicitada por la parte demandante, para ello presentó caución por valor asegurado de \$80.933.488. Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 11 de octubre de 2022

MYRIAN RUEDA MACÍAS  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

Mediante escrito presentado en fecha 22 de septiembre de 2022, el apoderado de SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA LIMITADA – SEVICOL LTDA, allegó constancia de notificación del llamado en garantía SMART CENTER COMUNICACIONES S.A.S. en ella se puede ver que envió los archivos adjuntos correspondientes a la notificación personal, llamamiento en garantía, auto que admite llamamiento en garantía, demanda, pero no se observa que hubiese enviado el auto que reformó la demanda.

En razón a lo anterior, despacho ordenará requerir al apoderado de la sociedad SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA LTDA – SEVICOL LTDA a fin de que efectúe la debida notificación del llamamiento en garantía a la sociedad SMART CENTER COMUNICACIONES S.A.S. todos los archivos pertinentes.

Por otra parte, al presentar la demanda la parte actora solicitó se decretara la medida cautelar consistente en la inscripción de la demanda en los inmuebles ubicados en la calle 57 No. 15 C – 21 Barrio Pueblo Nuevo de Barrancabermeja (Santander) identificado con matrícula inmobiliaria No. 303-34671; y la oficina ubicada en Natura Ecoparque Empresarial Kilómetro 2.176 Anillo Vial Florida Blanca – Girón (Santander) No. 311 piso 3 etapa 1 Torre 1 de Bucaramanga, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-345792.

En razón a la anterior solicitud el despacho por auto de fecha 15 de junio de 2021 resolvió ordenar a la parte demandante prestar la caución por valor de \$98.689.549 con la finalidad de responder por las costas y perjuicios que se pudieren generar con la práctica de las medidas cautelares.

Mediante escrito de fecha 11 de agosto de 2021, la apoderada de la parte demandante presentó reforma de la demanda en cuanto a las cuantías pretendidas en el acápite de declaraciones y condenas, en razón a que las aseguradoras negaban la expedición de la póliza por exceder el valor de la misma los 87 SMLMV razón por la cual la actora bajó sus pretensiones de \$493.447.744 a \$404.667.444, siendo admitida la reforma en tal sentido por auto de fecha 29 de septiembre de 2021.

Al ser disminuida la cuantía, por ende disminuye la suma de la caución que debe prestar la parte actora para que le sea decretada la medida cautelar de inscripción de demanda, en este sentido la demandante debía prestar caución por la suma de \$80.933.488, lo cual hizo, ya que a folio 6 del archivo 08 del expediente judicial se observa póliza expedida por Seguros Mundial por concepto de caución judicial cuyo valor embargado es la suma de \$80.933.488, razón por la cual se ordenará decretar la inscripción de la demanda en el inmueble ubicado en la calle 57 No. 15 C – 21 de Barrancabermeja, identificado con matrícula inmobiliaria No. 303-34671, código catastral No. 680810102000005870012000 de propiedad de la sociedad VEHÍCULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LTDA – VEBLINCO LTDA.

Bajo este entendido, se aceptará la caución ofrecida por la parte demandante consistente en la póliza No. CCA100000290 de fecha 26 de octubre de 2021 expedida por Seguros Mundial cuyo valor embargado es la suma de \$80.933488

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará la inscripción de la demanda sobre los siguientes bienes inmuebles:

.- El inmueble ubicado en la calle 57 No. 15 C – 21 de Barrancabermeja, identificado con matrícula inmobiliaria No. 303-34671, código catastral No. 680810102000005870012000 de propiedad de la sociedad VEHÍCULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LTDA – VEBLINCO LTDA.

.- El bien inmueble ubicado en Natura Ecoparque Empresarial Kilómetro 2176 Anillo Vial Florida Blanca – Girón No. 311 piso 3 etapa 1 torre 1 de Bucaramanga Departamento de Santander, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-345792 de propiedad de la sociedad VEHÍCULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LTDA – VEBLINCO LTDA.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

**RESUELVE:**

1.- REQUERIR al apoderado de la sociedad SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA LTDA – SEVICOL LTDA a fin de que efectúe la debida notificación del llamamiento en garantía a la sociedad SMART CENTER COMUNICACIONES S.A.S. allegándole para ello, todos los archivos pertinentes.

2.-ACEPTAR la póliza judicial expedida por Seguros Mundial por la suma de \$80.933488,

2.- DECRETAR la inscripción de la demanda en los siguientes inmuebles:

.- El inmueble ubicado en la calle 57 No. 15 C – 21 de Barrancabermeja, identificado con matrícula inmobiliaria No. 303-34671, código catastral No. 680810102000005870012000 de propiedad de la sociedad VEHÍCULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LTDA – VEBLINCO LTDA.

.- El bien inmueble ubicado en Natura Ecoparque Empresarial Kilómetro 2176 Anillo Vial Florida Blanca – Girón No. 311 piso 3 etapa 1 torre 1 de Bucaramanga Departamento de Santander, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-345792 de propiedad de la sociedad VEHÍCULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LTDA – VEBLINCO LTDA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Javier Velasquez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Barranquilla - Atlantico**

Código de verificación: **2df2258c07440d5d69171158fa4a6234e158522a68da8f7398cc04cb3577905c**

Documento generado en 12/10/2022 11:17:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**